



Asamblea General

Distr. general
22 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús presenta este informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución (A/HRC/RES/23/15). En el informe, el Relator Especial explica las novedades producidas en relación con los derechos humanos desde el informe que presentó al Consejo en su 23º período de sesiones (A/HRC/23/52). El Relator Especial expone en detalle los principales motivos de preocupación y la situación general, que se caracteriza por una negación sistemática de los derechos humanos de los ciudadanos por medio de una combinación de leyes restrictivas y de prácticas abusivas. Se formulan recomendaciones sobre la forma de mejorar la situación tanto de manera gradual como general.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–15	3
II. Metodología	16–20	5
III. Estado de derecho	21–28	5
Legislación nacional	23–28	6
IV. Compromiso con el sistema internacional de derechos humanos	29–32	6
V. Problemas de derechos humanos	33–131	7
A. Independencia del poder judicial	33–36	7
B. Independencia de los abogados	37–38	8
C. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	39–43	8
D. Condiciones en las cárceles	44–47	9
E. Detención y reclusión arbitrarias	48–54	10
F. Encarcelamiento de opositores políticos y defensores y activistas de los derechos humanos	55–63	11
G. Desapariciones forzadas	64–66	13
H. Pena de muerte	67–71	13
I. Libertad de opinión y de expresión	72–82	14
J. Acceso a la información	83–86	16
K. Libertad de reunión pacífica	87–94	17
L. Libertad de asociación	95–100	18
M. Sindicatos	101–106	19
N. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	107–111	20
O. Trabajo forzoso	112–113	21
P. Discriminación	114–116	21
Q. Personas con discapacidad	117–120	22
R. Género	121–123	22
S. Minorías	124–126	23
T. Elecciones	127–131	23
VI. Conclusiones y recomendaciones	132–139	24

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/13. Miklós Haraszti asumió sus funciones el 1 de noviembre de 2012 y su mandato fue prorrogado por un año (A/HRC/RES/23/15). En el presente informe, el Relator Especial describe la situación actual de los derechos humanos en Belarús desde que presentó su primer informe (A/HRC/23/52) al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones, en junio de 2013.

2. La situación general de los derechos humanos en Belarús no ha mejorado. Sigue exactamente igual la situación de inobservancia generalizada de los derechos humanos, que a partir de 1991 ha plasmado en un sistema de violaciones de carácter estructural y endémico (A/HRC/20/8). El Relator Especial está preocupado por la falta de progresos para mejorar la legislación, las instituciones y la práctica, aspectos que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial situaron en el centro de la denegación sistemática y sistémica de los derechos humanos (A/HRC/23/52). En su informe anterior, el Relator Especial observó ciertas medidas preparatorias positivas en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y un grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte y la realización de actividades contra la trata de personas y de esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Aunque prosigue la labor emprendida en estos dos últimos ámbitos, no se ha avanzado en la creación de instituciones de protección de los derechos humanos.

3. El país sigue siendo el único Estado de Europa con un parlamento sin oposición (A/68/276, párr. 14). El poder judicial sigue dependiendo totalmente del Presidente, quien nombra a todos los jueces y al Fiscal General y puede destituirlos. A la falta de independencia de los tribunales y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley se suma la intimidación contra los abogados, que se ven obligados a unirse al colegio de abogados, supervisado directamente por el Gobierno.

4. En Belarús sigue aplicándose la pena capital sin las debidas garantías procesales. Desde junio de 2013, el tribunal de Belarús ha condenado a muerte a cuatro personas. Según se ha informado, no se han llevado a cabo ejecuciones.

5. Con la aparición de nuevos casos, el número total de personas encarceladas en represalia por sus actividades políticas prácticamente no ha disminuido. Entre esas personas, cabe mencionar a un excandidato a la Presidencia y a dirigentes de importantes organizaciones juveniles y de derechos humanos. Algunos presos políticos han sido puestos en libertad, pero solo una vez cumplidas las penas de prisión, sin ningún intento de revisar sus casos. A pesar de las frecuentes solicitudes presentadas por las organizaciones internacionales y diversos gobiernos tanto en público como en privado, el Presidente no ha utilizado su facultad de otorgar una amnistía, algo que puede hacer incluso en ausencia de una solicitud de indulto. Esta rigidez respecto de las figuras públicas encarceladas parece ser una muestra de la determinación de seguir aplicando duras restricciones a la vida pública.

6. Entre el 70% y el 80% de la economía está controlado por el Estado, lo que da lugar a la denegación generalizada de los derechos laborales y a una severa represión del derecho de los sindicatos independientes a organizarse.

7. Los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de asociación y de reunión pacífica y los derechos culturales siguen siendo objeto de graves restricciones en la legislación y en la práctica como medio para controlar todas las esferas de la vida pública.

El sistema de radiodifusión y televisión es propiedad del Estado, lo que hace imposible la libertad de los medios de comunicación.

8. Un régimen sumamente disuasivo y basado en permisos sigue siendo el principal instrumento para denegar los derechos civiles. Se aplica especialmente para limitar el acceso a la información y las libertades de expresión y de opinión, de información, de asociación y de reunión pacífica, todas ellas fundamentales para la participación plena e integradora en la vida pública.

9. La obligación de obtener un permiso para cualquier tipo de actividad pública se ve exacerbada por la imposibilidad práctica de obtenerlo cuando tiene que ver con publicaciones, actividades, reuniones o actos inoportunos. Los procedimientos para obtenerlo en esos casos son engorrosos, costosos y largos, adolecen de falta de transparencia y permiten deliberadamente resultados arbitrarios.

10. La tipificación como delito de todas las actividades públicas no autorizadas hace que el régimen de permisos sea aún más estricto. Los organizadores de esos actos o los meros asistentes que no hayan solicitado el permiso previo pueden enfrentarse a acusaciones penales o administrativas y pueden ser objeto de discriminación en diversos aspectos de su vida.

11. Las detenciones administrativas y de corta duración se siguen utilizando de forma sistemática y arbitraria en represalia contra los ciudadanos que tratan de ejercer de manera independiente y libre sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. En consecuencia, la sociedad civil se ve amordazada o está obligada a actuar en la clandestinidad.

12. La falta de disposición del Gobierno para atender los problemas crónicos de derechos humanos y la absoluta impunidad de las violaciones cometidas contra ellos contribuye a su perpetuación. El Relator Especial ha puesto de relieve la naturaleza sistémica y sistemática de las violaciones de los derechos humanos en Belarús (A/HRC/23/52, párr. 34) y también lo ha hecho la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al señalar "el carácter sistémico de los problemas existentes en la esfera de los derechos humanos en Belarús. Las autoridades deben hacer frente a esas deficiencias mediante un enfoque global que incluya la revisión de la legislación, las políticas, las estrategias y la práctica relacionadas con los derechos humanos" (A/HRC/20/8, párr. 74).

13. El Consejo de Derechos Humanos ha de tener en cuenta el carácter persistente, sistémico y sistemático de la represión de todos los derechos humanos en Belarús. La restricción crónica de todos los derechos humanos ha provocado la reaparición de la violencia en los últimos 15 años, generalmente en períodos electorales y cuando se anuncian sus resultados predeterminados, como se demostró en la represión de las manifestaciones posteriores a las elecciones presidenciales de diciembre de 2010 (A/68/276, párr. 16).

14. Es fundamental que el Consejo de Derechos Humanos siga examinando la grave situación de los derechos humanos en Belarús. La lamentable falta de cooperación gubernamental en lo relativo al mandato destaca la necesidad de supervisar la situación de los derechos humanos en Belarús e informar al respecto.

15. El Relator Especial presta especial atención a la protección y la promoción de todos los derechos humanos en el país, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. En este informe se documentan graves preocupaciones en esas esferas. Sin embargo, es difícil encontrar información no gubernamental sobre los éxitos anunciados en cuanto a los derechos económicos y sociales y, por lo tanto, no es fácil evaluar el ejercicio de esos derechos. Si se autorizase su visita al país, el Relator Especial podría formular conclusiones

independientes, incluso mediante el diálogo con el Gobierno y otras partes interesadas y, sobre esa base, evaluar directamente la situación, en particular los logros de Belarús en relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

II. Metodología

16. La independencia, la imparcialidad, la objetividad y la cooperación con todos los interesados son los principios rectores de la labor del Relator Especial.

17. La negativa hasta la fecha del Gobierno de Belarús a reconocer el mandato del Relator Especial significa que este sigue sin tener acceso al país.

18. No obstante, el Relator Especial no ha dejado de solicitar la cooperación del Gobierno para entablar un diálogo constructivo. Así, se ha dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores y al Representante Permanente de la República de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para solicitar la celebración de reuniones y una visita oficial al país. El Relator Especial no ha recibido respuesta y lamenta una vez más que esta situación limite la reunión y el análisis de información directa de distintas fuentes, incluido el Gobierno.

19. A pesar de esas limitaciones, el Relator Especial se ha esforzado por reunir información de fuentes primarias, algo crucial para elaborar un informe que sea lo más preciso, definido en el tiempo y mesurado posible. Con frecuencia ha consultado a representantes de la sociedad civil.

20. El Relator Especial agradece la cooperación facilitada por numerosas partes interesadas que viven en Belarús. Colaboró con varios titulares de mandatos de procedimientos especiales para remitir dos cartas de denuncia al Gobierno de Belarús y publicar comunicados de prensa sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. El presente informe se refiere a los casos que son representativos de la naturaleza de las violaciones de los derechos humanos en Belarús. Sin embargo, no son una lista completa de las denuncias presentadas al Relator Especial.

III. Estado de derecho

21. Como se informó anteriormente, los decretos presidenciales se utilizan como principal y, de hecho, supremo mecanismo legislativo en Belarús (A/HRC/23/52, párr. 37). Si bien el Parlamento es responsable de elaborar y adoptar leyes, la administración presidencial prepara los proyectos, y los decretos presidenciales pueden anular la legislación vigente, incluido el derecho constitucional, respecto de cualquier cuestión. Un ejemplo de ello es el Decreto presidencial N° 6, de 29 de noviembre de 2013, sobre la mejora del sistema judicial, en el que realizó reformas¹.

22. La introducción de leyes nuevas o revisadas o la aprobación de enmiendas nunca es el resultado de un proceso consultivo y excluye sistemáticamente a la sociedad civil, a pesar de sus frecuentes peticiones. Cabe citar como ejemplos las enmiendas a la Ley de Asociaciones Públicas y el Código Electoral².

¹ <http://www.oblsud.vbrestе.by/2012-01-26-13-41-32/80-s-29-2013-n-6->.

² Belarusian Telegraph Agency, "Amendments to Belarus' electoral law passed in first reading", 2 de octubre de 2013 (<http://news.belta.by/en/news/politics?id=728196>).

Legislación nacional

23. Recientemente se han elaborado o aprobado algunas leyes nuevas. Si bien algunas introducen mejoras, el hecho de que la legislación aprobada permita una interpretación restrictiva de los derechos sigue siendo motivo de preocupación.

24. El 2 de octubre de 2013 se aprobaron modificaciones de la Ley de Actividades de los Partidos Políticos y Otras Asociaciones Públicas, que el Presidente firmó el 4 de noviembre, y entraron en vigor el 20 de febrero de 2014. El 16 de julio de 2013, 25 organizaciones no gubernamentales (ONG) enviaron al Parlamento una petición para celebrar sesiones parlamentarias especiales sobre la mejora de esas modificaciones. Como esa petición fue rechazada, las ONG celebraron su propio debate el 9 de octubre de 2013³. En general, consideran que la nueva legislación no resuelve el complicado y engorroso proceso de inscripción, la responsabilidad penal por las actividades de las asociaciones y fundaciones públicas no inscritas ni las restricciones a la financiación nacional y extranjera.

25. El proyecto de ley del servicio civil alternativo se presentó al Parlamento el 6 de febrero de 2014 a partir de una solicitud formulada por el Tribunal Constitucional en 2000⁴ y no se ha publicado información sobre su contenido, que se considera de "acceso restringido".

26. La Ley de Registro de Población, de 2008, entró en vigor en julio de 2013⁵. Establece 49 categorías de datos personales principales y adicionales que se almacenan en el registro. La legislación solo protege los datos registrados por los organismos autorizados y no los obtenidos por otras entidades.

27. En enero de 2014 se aprobaron modificaciones de la Ley de Información, Tecnologías de la Información y Protección de la Información⁶. Incluyen disposiciones legales sobre la protección de los datos personales, pero no son suficientes ni efectivas. Las solicitudes para celebrar consultas públicas con la participación de todas las partes interesadas y la sociedad civil han tenido escaso eco⁷.

28. El 4 de enero de 2014 se aprobó la Ley de Principios de Prevención del Delito, que incluye una definición de la violencia doméstica⁸. Pueden dictarse órdenes de protección contra las personas condenadas por violencia doméstica.

IV. Compromiso con el sistema internacional de derechos humanos

29. A lo largo de los años, diversos mecanismos internacionales de derechos humanos —los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y el Examen Periódico Universal— han formulado recomendaciones para ajustar la legislación, las políticas y la práctica a los compromisos contraídos por Belarús en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La aplicación de esas recomendaciones sigue siendo muy limitada.

³ <http://lawtrend.org/ru/data/1221/>.

⁴ Decisión N° D-98/2000, de 26 de mayo de 2000, sobre algunas cuestiones de aplicación del artículo 57 de la Constitución de la República de Belarús (<http://www.kc.gov.by/en/main.aspx?guid=5143>).

⁵ <http://www.pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=H10800418>.

⁶ <http://www.pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=h10800455&p2={NRPA}>.

⁷ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, "OSCE media freedom representative presents analysis of Belarusian information law and recommends improvements", 10 de septiembre de 2013 (<http://www.osce.org/fom/104711>).

⁸ <http://pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=H11400122&p1=1>.

30. El 29 de noviembre de 2013, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pidió a Belarús que examinara el sistema de contratos de corto plazo, suprimiera el trabajo forzoso de las personas con alcoholismo o drogodependencia y garantizara el libre ejercicio de los derechos de los sindicatos, además de los mecanismos de protección social.

31. Belarús ha seguido impugnando por razones de procedimiento el registro de los casos presentados en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Hasta la fecha, el Comité de Derechos Humanos no se da por satisfecho con las medidas adoptadas por el Estado parte para dar efecto a sus recomendaciones.

32. Belarús se encuentra a mitad de camino en su segundo ciclo del Examen Periódico Universal, previsto para 2015, y presentó en 2012 un informe de mitad de período sobre los progresos realizados. El 26 de marzo de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el equipo de las Naciones Unidas en el país organizaron un seminario en Minsk sobre la aplicación de las recomendaciones del primer Examen Periódico Universal.

V. Problemas de derechos humanos

A. Independencia del poder judicial

33. En noviembre de 2013 se aprobó el Decreto presidencial N° 6 sobre la mejora del sistema judicial de la República de Belarús, lo que dio lugar a algunos cambios institucionales positivos, como la fusión del Tribunal Supremo y del Tribunal Económico Supremo, proceso en que las funciones de este último se transfirieron del Ministerio de Justicia al primero, la supresión de los tribunales militares y la sustitución del Departamento de Justicia por los tribunales regionales como órganos de cuya jurisdicción pasaron a depender todos los tribunales de distrito. Todavía es demasiado pronto para evaluar las repercusiones de este Decreto. Se espera que aporte cierto grado de independencia al poder judicial con respecto del ejecutivo y una mayor coherencia en la interpretación y la aplicación de la ley. Sin embargo, el Presidente sigue ocupándose directamente de designar y destituir a los jueces, así como de determinar su permanencia en el cargo.

34. En los casos en que se considera que las autoridades son responsables de una violación de los derechos humanos, la práctica demuestra que los tribunales rara vez conceden indemnizaciones no pecuniaria por daños morales. Aunque la obligación de demostrar la legalidad de la acción recae en las autoridades contra las que se presentó la demanda⁹, en los fallos de los tribunales se afirma a menudo que el demandante es quien debe demostrar que las autoridades actuaron de manera ilegal.

35. Cabe destacar en particular que las causas penales se inclinan por la presunción de culpa, tal como lo reconoce el Tribunal Supremo en los fallos que dicta en recursos de revisión¹⁰. En la práctica judicial todavía se establece una presunción de credibilidad respecto del testimonio de un agente de policía, a pesar de que esta disposición se eliminó en 2007 de la ley que rige la actuación de los órganos encargados de los asuntos internos.

36. El Relator Especial subraya una vez más su preocupación por la falta de independencia del poder judicial que no es congruente con el clima político necesario para el ejercicio de los derechos humanos (E/C.12/1/Add.7/Rev.1, párr. 12). Durante muchos

⁹ Constitución de la República de Belarús, artículo 60 (http://www.belarus.net/costitut/constitution_e.htm#Article%2060).

¹⁰ http://court.by.justice_RB/ik/obzor/2010/e439740565c86a62.html.

años, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han señalado que los procedimientos relativos al nombramiento, la permanencia en el cargo, la imposición de medidas disciplinarias y la destitución en lo que respecta a los jueces no cumplen el principio de independencia e imparcialidad del poder judicial¹¹. También parece ser que el poder ejecutivo no respeta los fallos del Tribunal Constitucional y, por ende, el estado de derecho¹².

B. Independencia de los abogados

37. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han pedido reiteradamente a Belarús que responda a las inquietudes expresadas por los abogados defensores y aborde la cuestión de la intimidación contra los abogados y la injerencia en su labor (A/HRC/15/16, párrs. 50 y 98.26). La persistente negativa a hacerlo tiene un efecto disuasivo en la independencia de los abogados¹³. Al igual que otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, el Relator Especial está preocupado por los frecuentes ataques contra los abogados que se ocupan de casos de derechos humanos¹⁴. Reitera su llamamiento a Belarús a restablecer las licencias de los abogados revocadas por representar a candidatos en las elecciones presidenciales de 2010¹⁵.

38. La legislación nacional, en particular el Decreto presidencial N° 12, coarta la independencia de los profesionales del derecho al supeditar a los abogados al control del Ministerio de Justicia y obligarlos a pertenecer al colegio de abogados controlado por el Estado. El Relator Especial insta a Belarús a adoptar todas las medidas necesarias, incluida una revisión de la Constitución y las leyes, a fin de cumplir las normas internacionales mínimas establecidas en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, en que se exige que los gobiernos garanticen que los abogados "puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas" (párr. 16) a fin de velar por que los jueces y los abogados sean independientes de todo tipo de presión política o externa¹⁶.

C. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

39. El Relator Especial sigue recibiendo informes de casos de tortura y malos tratos de personas privadas de libertad, como los casos de violencia en los centros de detención cometidos por el personal penitenciario y los reclusos bajo la dirección de la administración penitenciaria. Los ejemplos incluyen palizas a detenidos por las unidades especiales del Ministerio del Interior con el fin de mantener el orden en las instituciones penitenciarias; actos de violencia protagonizados por agentes del KGB contra presos preventivos en su propio centro; malos tratos físicos y psicológicos por parte de agentes del orden para

¹¹ CCPR/C/79/Add.86, párr. 13; E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 6; CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12; E/CN.4/2001/65/Add.1, párrs. 106 a 114; E/CN.4/2005/6/Add.3, párr. 44; E/CN.4/2005/35, párrs. 29 a 31; A/HRC/23/52, párr. 61; A/68/276, párr. 83.

¹² CCPR/C/79/Add.86, párr. 13; E/CN.4/2001/65/Add.1, párrs. 29 y 30; A/HRC/4/16, párr. 14.

¹³ CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12 a); A/HRC/17/30/Add.1, párr. 101; A/HRC/20/8, párr. 75 i); A/HRC/23/52, párr. 64; A/68/276, párr. 76; A/HRC/25/55/Add.3, párr. 61.

¹⁴ E/CN.4/2001/65/Add.1, párr. 117; A/68/276, párr. 97.

¹⁵ CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12 c); E/CN.4/2001/65/Add.1, párr. 123 c); A/HRC/23/52, párr. 119 f); A/HRC/23/52, párr. 65.

¹⁶ CCPR/C/79/Add.86, párr. 14; A/56/44, párrs. 45 g) y 46 d); CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12; E/CN.4/2001/65/Add.1, párrs. 116 y 123 b); E/CN.4/2005/6/Add.3, párrs. 45 y 82 a); E/CN.4/2005/35, párrs. 33 y 93; A/HRC/20/8, párr. 75 i); A/HRC/23/52, párr. 67; A/68/276, párr. 118 g).

obligar a los reclusos a realizar determinadas acciones o actuar de una forma concreta durante la investigación de causas penales; y el caso de un grupo de reclusos que intentó obligar a otros a escribir una petición de indulto o a que se suicidaran¹⁷.

40. Los informes revelan que es prácticamente imposible que un detenido presente una denuncia de tortura ante el fiscal. La administración penitenciaria nunca las procesa y el autor se enfrenta a las consecuencias, como la reclusión en régimen de aislamiento o malos tratos físicos y psicológicos severos. Al no haber supervisión en los centros de detención, se descontrolan los casos de tortura y malos tratos.

41. Si bien el artículo 25 de la Constitución de Belarús prohíbe la tortura y los tratos crueles, en la legislación nacional no se define la tortura. En agosto de 2013 el Presidente presentó un proyecto de ley¹⁸ a la Cámara de Representantes en que se proponía una definición de tortura para incluirla como nota al pie del artículo 128 a) en la sección del Código Penal sobre los crímenes de lesa humanidad¹⁹.

42. En agosto de 2013 Ihar Ptichkin, vecino de Minsk²⁰, murió en circunstancias desconocidas mientras estaba recluido en el centro de detención N° 1 (SIZO) de Minsk. Aunque la causa oficial de la muerte fue un ataque cardíaco, la familia cree que murió después de sufrir una brutal paliza propinada por funcionarios de prisiones. El cadáver fue exhumado en diciembre de 2013, pero no hay resultados oficiales de la investigación²¹.

43. El Relator Especial sigue instando a que se prohíba por ley la utilización y la práctica de la tortura y que se adopte una definición de tortura de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Belarús. Pide que se realicen sin demora investigaciones imparciales y completas de todas las denuncias de tortura y malos tratos y que se procese y castigue a los presuntos autores²². El Comité contra la Tortura ha formulado repetidas veces esas solicitudes²³.

D. Condiciones en las cárceles

44. Las ONG han informado de algunas mejoras en las condiciones de detención. A raíz de la aparente reducción de la población carcelaria, el hacinamiento es menor y la calidad de los alimentos ha mejorado. Sin embargo, según los informes, el frío y la humedad siguen poniendo a los reclusos en peligro de contraer enfermedades crónicas, como, por ejemplo en las cárceles de Minsk y Baranavichy y en las celdas de castigo en las colonias de Navapolatsk e Ivatsevichy²⁴.

45. El artículo 112 del Código Penal de Belarús define los procedimientos disciplinarios en los centros de detención. Sin embargo, la interpretación de la legislación y la práctica subsiguiente son arbitrarias y al parecer la supervisión es escasa²⁵, pese a la existencia de

¹⁷ Centro de Derechos Humanos Viasna, *Report on the Results of Monitoring Prison Conditions in Belarus* (Minsk, 2013), pág. 14 (https://spring96.org/files/book/en/2013_prison_conditions_en.pdf).

¹⁸ <http://pravo.by/main.aspx?guid=3941&p0=2013073001>, párr. 33.

¹⁹ <http://pravo.by/main.aspx?guid=3941&p0=2013073001>.

²⁰ Hartiya, "Ihar Ptichkin was beaten by riot control group", 17 de septiembre de 2013 (<http://charter97.org/en/news/2013/9/17/75797/>).

²¹ Centro de Derechos Humanos Viasna, *Situation of Human Rights in Belarus in 2013: Review-Chronicle* (Minsk, 2014), pág. 224 (http://spring96.org/files/reviews/en/2013_review_en.pdf).

²² A/HRC/23/52, párrs. 50 a 55, y CAT/C/BLR/CO/4, párr. 11.

²³ CAT/C/BLR/CO/4.

²⁴ Véase la nota 17 *supra*, pág. 16.

²⁵ *Ibid.*, pág. 32.

comisiones públicas de vigilancia que dependen del Ministerio de Justicia²⁶ e incluyen a representantes de las ONG registradas. Estas realizan visitas, sobre las que se informa anualmente a través del Ministerio de Justicia, pero los reclusos siguen mostrándose escépticos en cuanto a su independencia y eficacia, en particular en la tramitación de denuncias²⁷.

46. Es fundamental establecer un procedimiento de denuncias para luchar contra la violencia sexual en los lugares de detención, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, y velar por que los miembros del personal de las fuerzas del orden estén debidamente informados sobre la prohibición absoluta de la violencia sexual²⁸.

47. El Relator Especial insta a que se adopten medidas para que las condiciones de detención cumplan las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y otras normas internacionales y nacionales pertinentes y se garantice la existencia de un mecanismo de denuncia independiente y eficiente.

E. Detención y reclusión arbitrarias

48. El Relator Especial sigue recibiendo informes de periodistas, abogados, defensores de los derechos humanos y miembros de organizaciones políticas que denuncian que han sido detenidos y acusados de infracciones administrativas sobre la base de conjeturas.

49. El Relator Especial ha reunido información sobre más de 50 casos de detenciones administrativas por haber participado en actos multitudinarios no autorizados. Del mismo modo, ha habido detenciones y reclusiones arbitrarias por recoger firmas en la vía pública; repartir fotografías de presos políticos; proyectar una película sobre el levantamiento antibolchevique de Slutsk en la aldea de Kazlovicky; y organizar una marcha de bicicletas en Minsk. Las autoridades consideraron que todos ellos eran actos multitudinarios no autorizados y acusaron a los participantes de desobedecer las órdenes lícitas de los agentes de policía según lo dispuesto en el artículo 23.34 del Código Administrativo (incumplimiento de las normas sobre la celebración de actos multitudinarios).

50. Las denuncias de reclusión arbitraria de periodistas se contabilizan en el marco de la libertad de expresión. Un caso típico de reclusión arbitraria como medio de intimidación es la detención de 15 participantes en una manifestación en memoria de Ihar Ptichkin el 14 de septiembre de 2013. Uno de los detenidos fue Andrei Bondarenko, director de la ONG Platform Innovation. Los detenidos no obtuvieron asistencia letrada ni se les informó sobre sus derechos. Sus familiares no recibieron información sobre su paradero²⁹. Fueron puestos en libertad una vez transcurridas nueve horas.

51. Las fuerzas del orden detenían sistemáticamente a los activistas jóvenes o los sometían a detenciones preventivas. Los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (personas LGBT) son por lo general convocados a participar en "conversaciones preventivas" durante las cuales se les informa de que la

²⁶ El reglamento sobre el procedimiento de control que realizan las asociaciones públicas nacionales y locales de los órganos e instituciones que ejecutan penas y otras sanciones penales, aprobado por Decreto N° 1220 del Consejo de Ministros (15 de septiembre de 2006) y el reglamento sobre el procedimiento para la creación y la labor de las comisiones públicas de vigilancia, aprobado por el Decreto N° 85 del Ministerio de Justicia de la República de Belarús (15 de diciembre de 2006).

²⁷ Véase la nota 17 *supra*, pág. 11.

²⁸ CAT/C/BLR/CO/4, párrs. 20 y 21 c) y d).

²⁹ Federación Internacional de Derechos Humanos, "Belarus: arrest and sentencing of Mr. Andrei Bondarenko", 15 de noviembre de 2013 (<http://www.fidh.org/en/eastern-europe-central-asia/belarus/14242-belarus-arrest-and-sentencing-of-mr-andrei-bondarenko>).

existencia de sus comunidades provoca un aumento en la producción de pornografía. Maksim Dzimtryieu, Vicepresidente de la ONG GayBelarus, fue obligado a participar en una de esas "conversaciones" el 16 de agosto de 2013.

52. Se informó de nuevos casos de personas detenidas y condenadas por participar en un acto no autorizado después de que la información al respecto se hubiera publicado en Internet. Por ejemplo, el 30 de diciembre de 2014, Aliaksandr Ivanou fue acusado y condenado en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.34 del Código Administrativo por el Tribunal de Distrito de Hrodna a pagar una multa por publicar información en Internet sobre la campaña "Alto a los impuestos". Cuatro días antes, había informado en el Foro Hrodenski sobre un encuentro de automovilistas el 27 de diciembre³⁰.

53. Para detener a una persona basta con la autorización del fiscal y sigue sin haber disposiciones que regulen la revisión judicial del fondo del caso. Una persona privada de libertad puede recurrir ante un tribunal contra su privación de libertad, pero el tribunal solo puede verificar la legalidad del procedimiento, no del fallo propiamente dicho (A/HRC/23/52, párr. 71).

54. El Relator Especial vuelve a recordar que las autoridades de Belarús deben garantizar que sea un juez el que ordene la reclusión y que la prisión preventiva solo se utilice en circunstancias excepcionales.

F. Encarcelamiento de opositores políticos y defensores y activistas de los derechos humanos

55. En 2013 tres presos políticos fueron puestos en libertad tras haber cumplido la totalidad de las penas impuestas: Zmitser Dashkevich³¹, Aliaksandr Frantskevich y Pavel Seviarynets³².

56. En abril de 2014 seguían en prisión diez personas cuyas condenas obedecían al parecer a motivaciones políticas: Mikalai Autuhovich, Mikalai Statkevich, Eduard Lobau, Ales Bialiatski, Mikalai Dziakok, Ihar Alinevich, Yauhen Vaskovich, Artsiom Prakapenka, Andrei Haidukou y Vasil Parfiankou.

57. El año pasado muchos de ellos seguían teniendo un acceso limitado a sus familiares y abogados y han sido objeto de sanciones administrativas por presuntas violaciones de las normas de detención. A Ales Bialiatski, director del Centro de Derechos Humanos Viasna, se le han negado las visitas de larga duración de su esposa. Fue condenado en 2011, acusado de evasión fiscal (A/HRC/23/52, párr. 57), y ha cumplido su condena en la colonia penitenciaria N° 2 de Babruisk. Cuatro presos, a saber, Mikalai Autukhovich, Mikalai Dziadok, Mikalai Statkevich y Yauhen Vaskovich, cumplen condenas en régimen de aislamiento bajo un estricto régimen penitenciario por incumplir presuntamente las normas de detención³³. El ex candidato de las elecciones presidenciales de 2010, Mikalai Statkevich, cumple seis años de prisión acusado de organizar disturbios masivos, acompañados de "violencia personal" y resistencia a la autoridad³⁴. Fue trasladado a la cárcel N° 4 de Mahiliou, después de haber incumplido presuntamente las normas de detención en la colonia penitenciaria N° 17 de Shkou. Los tribunales dictan estas medidas a petición de la

³⁰ Véase la nota 21 *supra*, pág. 231.

³¹ Zmitser Dashkevich fue puesto en libertad el 28 de agosto de 2013.

³² Pavel Seviarynets fue puesto en libertad el 19 de octubre de 2013.

³³ Véase la nota 21 *supra*, pág. 4.

³⁴ Condenado el 26 de mayo de 2011 con arreglo a lo dispuesto en la parte 1 del artículo 293 del Código Penal de Belarús.

administración penitenciaria, con el visto bueno de la comisión de supervisión del órgano ejecutivo y administrativo local.

58. Andrei Haidukou, activista de la oposición y dirigente de la Unión de Jóvenes Intelectuales³⁵, fue condenado en noviembre de 2013 por el Tribunal Regional de Vitebsk a un año y medio de prisión por intentar cooperar con los organismos de inteligencia o seguridad de un Estado extranjero³⁶. Está recluido en la colonia penitenciaria N° 19 de Mahiliou.

59. Durante los dos últimos años³⁷ se han ido renovando las sanciones impuestas a Mikalai Autukhovich conforme iban cumpliéndose las anteriores. El 4 de septiembre de 2013, un mes antes de que se cumpliera el plazo de varias de ellas, volvió a ser castigado presuntamente por no haberse acostado a tiempo y, en consecuencia, se le prohibió recibir paquetes y ver a sus familiares.

60. Los expresos políticos indultados el año pasado siguen sometidos a un régimen de vigilancia preventiva³⁸ que restringe sus desplazamientos y les exige presentarse periódicamente ante la policía. En ningún caso se han restablecido plenamente sus derechos civiles y políticos: se les prohíbe postularse para cargos públicos u ocuparlos y deben observar ciertas restricciones, como el toque de queda, la prohibición de participar en manifestaciones y la obligación de informar a las autoridades acerca de cualquier cambio de su lugar de residencia. La comisión de delitos menos graves y la inobservancia de tres de estas restricciones en un período de un año pueden dar lugar a una condena penal³⁹.

61. El Presidente tiene la facultad de conceder indultos por medio de un decreto presidencial y la prerrogativa de conmutar penas⁴⁰, independientemente de que el interesado lo haya solicitado o no. Sin embargo, en repetidas ocasiones ha afirmado que no puede conceder un indulto sin solicitud previa⁴¹. No obstante, en 2008 Alexander Kozulin (candidato en las elecciones presidenciales de 2006) fue indultado sin solicitud previa. Se dieron otros ejemplos en agosto y septiembre de 2011, cuando se concedió un indulto a más de 30 personas, de las que 12 no lo habían solicitado⁴². La arbitrariedad del procedimiento se enmarca dentro de un sistema más amplio en el que no se aplican los principios del estado de derecho.

62. El Relator Especial exhorta una vez más a las autoridades a poner en libertad de manera inmediata e incondicional a todas las personas encarceladas por ejercer sus derechos políticos y de otro tipo (A/HRC/23/52, párr. 119 a)). Hace un llamamiento a las autoridades para que velen por la plena e inmediata rehabilitación de los derechos de los presos políticos que han sido puestos en libertad.

63. El Relator Especial sigue alarmado por el hecho de que cualquier persona pueda ser detenida y recluida en cualquier momento como represalia por mostrar su desacuerdo con las autoridades o criticarlas o por participar en actos de promoción de los derechos

³⁵ Organización no registrada.

³⁶ Condenado el 13 de noviembre de 2012, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párr. 1, y el artículo 356-1 del Código Penal de Belarús; véase también la nota 21 *supra*.

³⁷ Centro de Derechos Humanos Viasna, "Prison authorities keep harassing Mikalai Autukhovich", 18 de septiembre de 2013 (<http://spring96.org/en/news/65915>).

³⁸ Artículo 80 del Código Penal (http://etalonline.by/?type=text®num=HK9900275#load_text_none_1_).

³⁹ Human Rights Watch, *World Report 2013: Events of 2012* (Nueva York, Seven Stories Press, 2013), pág. 406.

⁴⁰ <http://www.pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=h11200387&p2={NRPA}>.

⁴¹ http://naviny.by/rubrics/politic/2012/11/27/ic_news_112_406171.

⁴² http://spring96.org/files/reviews/en/2012_review_en.pdf.

humanos. Esa utilización del derecho penal según la propia conveniencia es arbitraria y conculca los principios básicos del estado de derecho.

G. Desapariciones forzadas

64. No se ha avanzado en la solución de los casos pendientes de desapariciones forzadas que se remontan a 1999 y 2000, cuando fueron secuestrados Viktor Hanchar, exmiembro del Parlamento, y su socio, Anatol Krasouski, así como Yury Zakharenko, ex Ministro del Interior, y Dimitry Zavadsky, periodista de investigación. Todos ellos eran conocidos opositores políticos del Presidente Lukashenko. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Comité de Derechos Humanos recopilaron numerosos testimonios y declaraciones en que se afirmaba que las desapariciones, algunas de las cuales habían tenido lugar en calles concurridas, se habían realizado con la ayuda de miembros y exmiembros de las fuerzas del orden. No obstante, cada tres meses las autoridades se habían limitado a comunicar a los familiares de las víctimas que los casos seguían sin resolverse.

65. Familiares y abogados expresaron una vez más su preocupación al Relator Especial por el hecho de que, debido a la prescripción de los delitos en el Código Penal, los casos se archivarían oficialmente en 2014 y 2015, es decir, 15 años después de la desaparición de esas cuatro personas⁴³.

66. El Relator Especial exhorta a las autoridades a investigar con carácter de urgencia la suerte de las personas desaparecidas.

H. Pena de muerte⁴⁴

67. En 2013, los tribunales condenaron a muerte por delito de asesinato a cuatro personas: Ryhor Yuzepchuk, Pavel Sialiu, Eduard Lykau y Aliaksandr Hrunou. En octubre, el Tribunal Supremo de Belarús revocó la sentencia dictada contra Aliaksandr Hrunou, alegando que debía volver a investigarse la causa⁴⁵. Tras haberla revisado, el 24 de diciembre de 2013 el Tribunal Regional de Homel impuso nuevamente la pena de muerte. Antes de que la causa fuera revisada⁴⁶, el Presidente Lukashenko exhortó públicamente a la judicatura a que volvieran a condenar a muerte a Aliaksandr Hrunou con la siguiente declaración:

"Si eres una sabandija y un canalla y no es la primera vez que matas a alguien, ¿qué derecho tienes a vivir en este mundo? No soy un sanguinario, pero las represalias y el castigo deben ser coherentes con lo sucedido. De lo contrario, nunca se pondría orden ni se rebajaría la tensión existente en esta sociedad. Los delitos graves deben ser castigados con la máxima severidad"⁴⁷.

⁴³ A/HRC/23/52, párrs. 46 a 49, y E/CN.4/2001/68, párrs. 107 y 108.

⁴⁴ Las ejecuciones se llevan a cabo mediante un disparo en la nuca. No hay suficiente transparencia con respecto a las personas condenadas a muerte, y el procedimiento de apelación es inadecuado. No se dispone de estadísticas anuales sobre la aplicación de la pena de muerte, ni tampoco de los nombres de la mayoría de las personas que ya han sido ejecutadas. Ni las personas condenadas a muerte ni sus familiares son informados de la fecha prevista de ejecución y, tras esta, los familiares tampoco son informados del lugar en que está enterrado el cuerpo (A/HRC/23/52, párr. 42).

⁴⁵ Véase la nota 39 *supra*, pág. 423.

⁴⁶ Centro de Derechos Humanos Viasna, "Supreme Court to consider appeal against repeated death sentence for Aliaksandr Hrunou", 20 de febrero de 2014 (<http://dp.spring96.org/en/news/69257>).

⁴⁷ <http://telegraf.by/2013/11/Lukashenko-vines-prigovor-ubiice-devushki-iz-gomelya>.

68. Los familiares y el público en general siguen teniendo un acceso restringido a la información relativa a las condenas a muerte. Desde que se filtró la noticia de que Ryhor Yazepchuk había sido condenado a muerte, ha sido difícil obtener detalles al respecto, incluida la cuestión de si ya ha sido ejecutado.

69. Siguen resultando preocupantes los aspectos relacionados con las debidas garantías procesales en causas que entrañan la pena de muerte oídas a puerta cerrada, así como los prejuicios contra los procesados proclamados por las máximas esferas del poder.

70. En su informe de 2013, el Relator Especial señaló que el establecimiento en diciembre de 2012 de un grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte era un avance prometedor. No obstante, todavía no ha generado los resultados esperados en este ámbito. En los primeros meses de 2013, el Presidente del Tribunal Constitucional, Petr Miklashevich, recaló en varias ocasiones que la "cuestión de declarar una moratoria sobre la pena de muerte [seguía] abierta", pero que no se iba a examinar en un futuro próximo (A/HRC/23/52, párr. 27). Un año después, esa parece ser la realidad.

71. El Relator Especial está convencido de que los dirigentes deberían hacer primar el ejercicio de la razón por encima del fervor popular con respecto a la justicia penal. En vista de las graves violaciones del derecho a un juicio imparcial es de suma importancia que se declare sin demora una moratoria (A/HRC/23/52, párr. 42).

I. Libertad de opinión y de expresión

72. En Belarús no hay ningún canal de radiodifusión privado de cobertura nacional y el Gobierno mantiene una vigilancia y un control estrictos de los medios de comunicación. La televisión y la radio siguen estando controladas por Beltelradiocompany. Esta sociedad es propietaria de cuatro de los seis canales nacionales⁴⁸ y los otros dos pertenecen a otras empresas estatales. No existe ningún canal de servicio público.

73. Belsat, cuya sede se encuentra en Polonia, es el único canal de televisión independiente de Belarús, país en el que se le ha denegado la licencia para establecer una redacción⁴⁹. En 2013 se vio como un avance positivo que las autoridades prolongaran el período de vigencia de la acreditación de la redacción de EURORADIO, que emite en bielorruso desde Polonia⁵⁰.

74. A principios de 2014, el Estado concedió ayudas por un valor total aproximado de 5 millones de euros a 400 periódicos de propiedad estatal⁵¹. Estas publicaciones gozan de un apoyo publicitario exclusivo por parte del Estado, que representa el 70% de la economía del país. Las empresas privadas son objeto de intimidaciones para que sigan los patrones de publicidad estatal. El suministro de papel para impresión y los sistemas de impresión, suscripción y distribución están sujetos a las directrices del Estado y discriminan sistemáticamente a la prensa escrita independiente⁵².

75. El artículo 13 de la Ley de Medios de Comunicación establece la obligación de registrar cualquier publicación impresa con una circulación superior a los 299 ejemplares; hasta las publicaciones con menos de 300 ejemplares de tirada tienen que alquilar oficinas,

⁴⁸ <http://www.tvr.by/eng/about.asp>.

⁴⁹ Belsat, "Belsat denied registration yet again", 12 de abril de 2013 (http://belsat.eu/en/aktualnosci/a_13489_belsat-denied-registration-yet-again.html).

⁵⁰ EURORADIO, "Belarus extends accreditation for Euroradio bureau", 15 de noviembre de 2013 (<http://euroradio.fm/en/euroradio-correspondent-office-prolongs-accreditation-belarus>).

⁵¹ <http://pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=H11300095&p1=1&p5=0>.

⁵² Civic Solidarity, *Belarus: Time for Media Reform: Policy Paper on Media Freedom in Belarus* (2014) (http://civicsolidarity.org/sites/default/files/idx_belarus_eng_webres_final.pdf).

pagar impuestos y tener a un director en nómina. Se debe tener un consejo de redacción registrado como entidad jurídica para poder solicitar la inscripción en el registro como medio de comunicación. Una de las condiciones previas para ello es que las oficinas se encuentren en locales no residenciales⁵³. El director de un nuevo medio de comunicación debe tener un título de educación superior y al menos cinco años de experiencia⁵⁴. Estas restricciones contravienen las directrices del Comité de Derechos Humanos relativas a las publicaciones de escasa circulación⁵⁵.

76. El artículo 51 de la Ley de Medios de Comunicación otorga al Ministerio de Información y al Fiscal General la potestad de cerrar cualquier medio de comunicación en caso de que haya violado alguna de sus disposiciones o de que haya recibido dos o más advertencias escritas en un año⁵⁶. Si bien en 2013 se redujo el número de advertencias remitidas, el reglamento no se ha suavizado.

77. Los medios de comunicación en línea seguían viéndose gravemente afectados por la nueva tendencia de aplicar normativas ajenas al periodismo a las actividades por Internet (A/HRC/23/52, párr. 79), así como por las restricciones específicas a Internet⁵⁷.

78. En 2013 se cerraron 40 sitios web, incluidos los del Centro de Derechos Humanos Viasna, Charter 97 y Belarusian Partisan, mediante un procedimiento extrajudicial⁵⁸. El sitio web del Centro de Derechos Humanos Viasna está incluido en la lista negra de una decisión del Fiscal General, donde se alegó que era una organización no registrada y que "el contenido publicado en el sitio web supone un perjuicio para la República de Belarús". El Centro de Derechos Humanos Viasna ha recurrido esa decisión.

79. En 2013, la reforma de la Ley de Información y de Protección de la Información⁵⁹ modificó el procedimiento de registro estatal de las actividades editoriales. Las empresas que realizan actividades editoriales deben estar registradas ante el Ministerio de Información (además de necesitar una licencia para el ejercicio de dichas actividades). Varias ONG trataron de formular propuestas para el proceso legislativo, pero ninguna fue tenida en cuenta.

80. Los periodistas continúan sufriendo injerencias en su trabajo. En 2013 siguieron dándose casos de detenciones arbitrarias de periodistas. En noviembre de 2013, la Asociación de Periodistas de Belarús había denunciado 45 detenciones, de las cuales 20 habían tenido por objeto a periodistas, y 4 de ellas habían resultado en detenciones administrativas de entre 3 y 15 días⁶⁰.

81. No se ha registrado ningún progreso en los casos de los periodistas Veranika Charkasava (asesinada el 20 de octubre de 2004), Vasil Hrodnikau (hallado muerto el 18 de octubre de 2005) y Aleh Biabenin (hallado muerto el 3 de septiembre de 2010)⁶¹. La

⁵³ http://mininform.gov.by/_modules/_cfiles/files/Postanovlenie_MI_n_18_ot_07.10.2009.doc.

⁵⁴ <http://law.by/main.aspx?guid=3871&p0=H10800427e>.

⁵⁵ *Vladimir Petrovich Laptsevich c. Belarús*, comunicación N° 780/1997, documento de las Naciones Unidas con signatura CCPR/C/68/D/780/1997 (2000).

⁵⁶ <http://law.by/main.aspx?gid=3871&p0=H10900427e>.

⁵⁷ Index, *Belarus: Pulling the Plug: Policy Paper on Digital Challenges to Freedom of Expression in Belarus* (2013) (http://www.indexoncensorship.org/wp-content/uploads/2013/01/IDX_Belarus_ENG_WebRes.pdf).

⁵⁸ <http://www.belgie.by/node/216>.

⁵⁹ <http://www.pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=h10800455&p2={NRPA}>.

⁶⁰ Asociación de Periodistas de Belarús, "Mass media in Belarus: e-newsletter", octubre a diciembre de 2013 (http://www.baj.by/sites/default/files/monitoring_pdf/5342013_mass_media_in_belarus_en.pdf).

⁶¹ Asociación de Periodistas de Belarús, "Unsolved cases", 30 de diciembre de 2011 (<http://baj.by/en/scandals>).

investigación del caso de Veranika Charkasava ha sido suspendida⁶² y los detalles de los resultados oficiales de las investigaciones de la muerte de Vasil Hrodnikau y Aleh Biabenin están siendo impugnados por sus familiares⁶³.

82. El Relator Especial señala que se han realizado reiterados llamamientos para que Belarús garantice de forma efectiva la libertad de expresión, lo cual constituye una obligación del Gobierno de carácter tanto internacional como constitucional⁶⁴. Se ha expresado profunda preocupación por las alegaciones de que el Gobierno menoscaba la independencia de los medios de comunicación impresos y audiovisuales, acosa e intimida a periodistas y a usuarios de Internet disidentes y deniega a los adversarios políticos del Gobierno el acceso a las instalaciones públicas de radiodifusión y televisión⁶⁵. Se ha apelado con frecuencia a Belarús para que elimine todas las formas excesivas de restricción administrativa, financiera y jurídica de la libertad de los medios de comunicación a fin de permitir el mayor grado de divulgación posible de los medios de comunicación independientes y suprimir todas las formas de censura directa e indirecta⁶⁶.

J. Acceso a la información

83. En Belarús no hay ningún instrumento legislativo que garantice el derecho de los ciudadanos al acceso a la información gubernamental de interés público y a la protección de la privacidad de sus datos personales⁶⁷.

84. Pese a las modificaciones introducidas en enero de 2014 en la Ley de Información, Tecnologías de la Información y Protección de la Información, siguen faltando garantías en cuanto a la protección de los datos personales, puesto que se debería haber aprobado una ley aparte relativa a la información y la protección de los datos personales.

85. No se dispone de ningún mecanismo jurídico para la protección de los datos personales. Todos los datos personales se recopilan en el Registro Unificado de la Población de Belarús de conformidad con la Ley de Registro de Población, que entró en vigor el 26 de julio de 2013⁶⁸. El uso de estos datos no es abierto ni transparente, y la supervisión pública es escasa.

86. El acceso de los ciudadanos y los medios de comunicación a los datos de interés público se ve obstaculizado por lo dispuesto en la Ley de Secretos de Estado. No hay una definición clara del término "secreto de Estado". Hay cerca de 60 entidades (incluidas organizaciones como la sociedad estatal de radiodifusión y televisión Beltelecompany) que pueden clasificar un documento como "información secreta" y, por tanto, calificarlo de "privado". También se emplea la expresión "información oficial", es decir, que cualquier organismo público puede, a discreción propia, declarar secreta todo tipo de información interna⁶⁹.

⁶² Asociación de Periodistas de Belarús, "Investigation into Veranika Charkasava cases suspended", 22 de octubre de 2013 (<http://baj.by/en/node/22632>).

⁶³ Index, "Suspensions over 'suicide' of Belarus activist Aleh Byabenin", 4 de septiembre de 2010 (<http://www.indexonensorship.org/2010/09/belarus-aleh-byabenin/>).

⁶⁴ A/HRC/15/16, párr. 97.39; CAT/C/BLR/CO/4, párr. 14 b).

⁶⁵ CCPR/C/79/Add.86, párr. 17; CAT/C/BLR/CO/4, párr. 25; E/CN.4/2005/35, párrs. 34 a 42; A/HRC/23/52, párrs. 74 a 81; A/68/276, párrs. 42 a 43; A/HRC/25/55/Add.3, párr. 63; A/HRC/20/8, párrs. 52 a 58.

⁶⁶ E/CN.4/2005/35, párr. 94; A/HRC/20/8, párrs. 51 y 75 h).

⁶⁷ Access Info Europe/Centre for Law and Democracy, "Global right to information map". Puede consultarse en <http://www.rti-rating.org/>.

⁶⁸ <http://www.pravo.by/main.aspx?guid=3871&p0=H10800418>.

⁶⁹ Véase la nota 52 *supra*, pág. 19.

K. Libertad de reunión pacífica

87. La Ley de Actos Multitudinarios de Belarús restringe las ubicaciones autorizadas hasta tal punto que no se pueden organizar manifestaciones en los centros de las ciudades. La Ley exige a los organizadores el pago de ciertos servicios y permite exclusivamente a los ciudadanos bielorrusos mayores de edad la posibilidad de organizar dichos actos. En la definición de "piquete" que figura en la Ley están incluidas las acciones unipersonales, e incluso para ello se precisa la obtención de un permiso. Además, prevé el cierre de toda organización que vulnere esas normas.

88. La mayoría de las protestas públicas acaban con detenciones y multas, independientemente de si estaban autorizadas o no⁷⁰. La policía ha hecho presuntamente uso de medidas represivas incluso en actos autorizados. Según la información recibida, la marcha por el Día de la Libertad, celebrada el 25 de marzo de 2014 (el aniversario del establecimiento de la República Popular de Belarús en 1919), reunió al mayor número de manifestantes desde las protestas de 2011 contra las elecciones presidenciales de diciembre de 2010. Maksim Vinyarski, miembro del movimiento European Belarus y uno de los 12 activistas detenidos durante la marcha anual por el Día de la Libertad, fue condenado a 15 días de detención administrativa por haber presuntamente coreado eslóganes extremistas y utilizado un lenguaje vulgar⁷¹.

89. El 12 de noviembre de 2013, el Comité de Derechos Humanos concluyó que Belarús había violado el derecho a la libertad de reunión pacífica de Uladzimir Siakerka, Presidente de la sede regional de Homel del Partido Bielorruso de Izquierdas "Un Mundo Justo", al prohibir un mitin contra la revocación de las ayudas sociales previsto para diciembre de 2007⁷².

90. Existe una clara tendencia a enjuiciar a las personas que emplean las tecnologías modernas de la información para organizar actos o informar al respecto. Ha habido denuncias de arrestos, detenciones y multas en casos como los de un grupo que estaba tirándose en trineo por una loma en Slonim, unos aficionados del equipo de fútbol BATE Borisov que se habían hecho una foto en apoyo del Maidán (Kyiv) y unas personas consideradas responsables de publicar mensajes en Internet en apoyo de las manifestaciones de Ucrania⁷³.

91. El 4 de agosto, aniversario de la detención de Ales Bialiatski, varias ONG querían celebrar un acto en favor de la liberación de los presos políticos. Diecisiete representantes de ONG solicitaron permisos para organizar piquetes y todos ellos fueron denegados. Posteriormente fueron detenidas diversas personas, incluidos Uladzimir Labkovich y Tatiana Ravyaka, por haber participado en piquetes. Un tribunal de Minsk les impuso sendas multas de 3 millones de rublos bielorrusos (unos 350 dólares de los Estados Unidos de América) por haber violado el reglamento relativo a la organización de actos públicos⁷⁴.

⁷⁰ Vadzim Bylina, "Public protests in Belarus: the opposition is changing tactics", *Belarus Digest – News and Analysis of Belarusian Politics, Economy, Human Rights and Myths* (12 de marzo de 2014) (<http://belarusdigest.com/print/17123>).

⁷¹ Radio Free Europe/Radio Liberty, "Belarusian activist sentenced for taking part in pro-Ukraine demo", 26 de marzo de 2014 (<http://www.rferl.org/content/belarus-activist-arrested-pro-ukraine/25309982.html>).

⁷² Belarusian Legal Portal, "On Human Rights Day Homel Center for Strategic Litigation summed year's results", 10 de diciembre de 2013 (<http://prava-by.info/en/archives/3686>).

⁷³ <http://news.tut.by/society/385064.html>; <http://www.belaruspartisan.org/life/256222>.

⁷⁴ Véase la nota 39 *supra*, pág. 421.

92. En diciembre de 2013, dos actos con motivo del orgullo gay previstos en Minsk tuvieron que ser cancelados por carecer de permisos⁷⁵. En el último momento, los propietarios de las instalaciones en que se iban a celebrar dichos actos se negaron a arrendarlas.

93. En 2013 se prohibieron más de 100 piquetes (es decir, se denegaron los permisos correspondientes)⁷⁶, pero aumentó el número de protestas a título individual⁷⁷.

94. El Relator Especial señala que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas llevan desde 1997 apelando a Belarús para que garantice que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los partidos políticos y los sindicatos sean capaces de desarrollar sus legítimas actividades, incluido el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de reunión, sin temor a represalias, restricciones, acoso judicial o intimidaciones⁷⁸. Para ello se debe revisar la legislación nacional de Belarús, en particular la relativa a la expedición de autorizaciones para celebrar reuniones (A/HRC/15/16, párr. 98.34) y la despenalización de las actividades públicas realizadas sin permiso oficial (A/68/276, párr. 118 n)).

L. Libertad de asociación

95. A pesar de las modificaciones introducidas en 2013 en la Ley de Asociaciones Públicas, la libertad de asociación sigue estando restringida. El proceso de registro de las ONG es complicado, largo y costoso. Las asociaciones públicas y fundaciones no registradas, así como sus miembros, pueden incurrir en responsabilidad penal en virtud del artículo 193.1 del Código Penal. La obtención de financiación nacional y extranjera está restringida⁷⁹.

96. El año pasado se denegó el registro de la ONG Brest Christian Democracy⁸⁰ y, por tercera vez, el de la ONG Tell the Truth⁸¹. La denuncia presentada por la ONG no registrada GayBelarus⁸² fue devuelta por el Tribunal Supremo sin haberla examinado. Posteriormente, los activistas de GayBelarus fueron objeto de actos de acoso y amenazas en que se hacía referencia a su responsabilidad penal en virtud del artículo 193.1 del Código Penal. Tras cinco infructuosos intentos de volver a registrarse, el Centro de Derechos Humanos Viasna sigue sin estar inscrito⁸³. Preocupa al Relator Especial que se deniegue sistemáticamente el registro a una de las ONG más importantes del país, que goza de reconocimiento y respeto a nivel internacional.

⁷⁵ <http://euroradio.fm/ru/lgbt-aktivistam-ne-dali-provesti-ni-odnoy-vecherinki-v-minske>.

⁷⁶ Freedom House, "Freedom on the Net 2013: key developments: May 2012–April 2013" (<http://www.freedomhouse.org/report/freedom-net/2013/belarus>).

⁷⁷ Véase la nota 70 *supra*.

⁷⁸ A/HRC/15/16, párrs. 98.9 y 98.31; A/HRC/20/8, párr. 75; A/HRC/23/52, párr. 119; A/68/276, párr. 118 p) y r).

⁷⁹ Frontline Defenders, "Belarus: risk of prison for unregistered human rights groups under article 193.1 of the Criminal Code", 23 de junio de 2009 (<http://www.frontlinedefenders.org/node/2073>). Véase la nota 21 *supra*, págs. 47, 56 y 92.

⁸⁰ Centro de Derechos Humanos Viasna, "Authorities refuse to register association 'Brest Christian Democrats'", 21 de agosto de 2013 (<http://spring96.org/en/news/65341>). Véase también la nota 21 *supra*, pág. 155.

⁸¹ Naviny.by Belarus News, "Justice Ministry denies registration to 'Tell the Truth' movement", 16 de junio de 2013 (http://naviny.by/rubrics/english/2013/06/17/ic_news_259_419143). Véase también la nota 21 *supra*, pág. 107.

⁸² <http://www.gaybelarus.by/>.

⁸³ CCPR/C/90/D/1296/2004.

97. El Relator Especial reitera la necesidad de revisar sin demora los reglamentos de naturaleza sistemáticamente restrictiva relativos al registro y a las actividades de las ONG y los sindicatos, a fin de facilitar su establecimiento y su libertad de actuación⁸⁴ mediante un proceso no oneroso (A/HRC/23/52, párr. 119 m)), así como de despenalizar la afiliación a ONG no registradas⁸⁵.

98. Desde 1997, la libertad de asociación se encuentra más limitada al estar sujeta a una legislación compleja. Los periodistas y las organizaciones de derechos humanos y sus defensores parecen ser objeto de un control especial, intimidaciones o acoso, y afirman que les preocupan su protección, su seguridad y su capacidad de trabajar en un entorno seguro y protegido⁸⁶.

99. Los partidos políticos están sujetos a un restrictivo reglamento de registro (A/68/276, párr. 56) y no les está permitido recibir ayuda extranjera injustificada para una serie de actividades concretas⁸⁷.

100. El Relator Especial considera que Belarús no puede aspirar a mejorar la situación de los derechos humanos en el país, incluida su trayectoria económica, social y cultural, sin permitir que las ONG actúen de forma independiente, sin trabas ni amenazas. La apertura de un diálogo con la participación de una amplia gama de organizaciones de la sociedad civil en los asuntos públicos puede contribuir de forma significativa a la configuración del futuro del país. Eso fomentaría la confianza de la población en el Gobierno y en sus instituciones.

M. Sindicatos

101. Desde hace muchos años se viene recomendando a Belarús que armonice su marco legislativo relativo a los sindicatos y a las huelgas con la obligación de garantizar la libertad de actuación de los sindicatos y el derecho de huelga, de sindicación y de negociación colectiva⁸⁸.

102. Si bien la Federación Sindical declara que el 98% de los trabajadores están afiliados a algún sindicato, tan solo el 40% de los trabajadores encuestados afirman estarlo. En la práctica, los trabajadores tienen que estar oficialmente inscritos en la Federación Sindical para poder ser contratados. Al igual que en el caso de las asociaciones, el registro de los sindicatos está obstaculizado por disposiciones administrativas burocráticas. El Decreto presidencial N° 2 relativo a medidas para regular las actividades de los partidos políticos, los sindicatos y otras ONG, de 24 de enero de 2013, impone severas restricciones para la formación y el registro de los sindicatos. Todos los sindicatos que estuvieran registrados con anterioridad han tenido que volver a registrarse. El proceso de registro es largo y complejo, y, si no están registrados, se prohíben sus actividades y pueden ser disueltos.

103. En el 102° período de sesiones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), celebrado en junio de 2013, se instó nuevamente a Belarús a que adoptara las medidas necesarias para modificar el Decreto presidencial N° 2 a fin de eliminar los obstáculos para el registro de los sindicatos, y ya se propuso que se suprimiera el requisito de afiliación del 10% de los trabajadores de la empresa para constituir un sindicato. Además, la Comisión

⁸⁴ CCPR/C/79/Add.86, párr. 19; A/68/276, párr. 118 p); A/HRC/15/16, párrs. 98.10 y 98.35.

⁸⁵ CEDAW/C/BLR/CO/7, párr. 24; A/HRC/15/16, párrs. 98.28 y 98.30.

⁸⁶ CCPR/C/79/Add.86, párr. 19; A/HRC/20/8, párrs. 59 y 75; A/HRC/15/16, párrs. 98.27, 98.31 y 98.33; A/HRC/23/52, párr. 94.

⁸⁷ A/68/276, párr. 57; E/CN.4/2006/36, párrs. 44 y 45.

⁸⁸ E/C.12/1/Add.7/Rev.1, párr. 22; E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 17; GB.318/INS/5/2, párr. 26.

consideró que no se habían formulado propuestas concretas para modificar el requisito del domicilio legal, que obstaculizaba el proceso de registro⁸⁹.

104. El 30 de agosto de 2013, la Confederación Sindical Internacional denunció ante la OIT numerosas violaciones del Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948⁹⁰, incluidas la denegación del derecho a organizar piquetes y manifestaciones, la anulación del registro de un sindicato de base afiliado al Sindicato de Trabajadores del Sector de la Radio y la Electrónica y presiones y amenazas de las autoridades contra los dirigentes del Sindicato Libre de Trabajadores Metalúrgicos.

105. El Relator Especial hace mención de la petición formulada por la Comisión de la OIT al Gobierno para que intensifique sus esfuerzos a fin de que la libertad de asociación y el respeto a las libertades civiles estén garantizados de forma plena y efectiva en la ley y en la práctica, y para que refuerce su cooperación con todos los agentes sociales⁹¹.

106. Es preciso que se revise el reglamento de naturaleza extremadamente restrictiva relativo al registro de las actividades de los sindicatos, a fin de facilitar su establecimiento y su libertad de actuación⁹².

N. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

107. Los contratos de trabajo permanentes y de duración indeterminada han sido reemplazados recientemente por contratos de corta duración en diversos sectores. Una gran parte de los trabajadores (hasta el 90%, con excepciones en el funcionariado y algunos sectores industriales) se hallan en una situación precaria, bajo la amenaza de que no se renueve su contrato. Los contratos de corta duración son la norma, no la excepción, y vulneran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos contratos someten a los trabajadores a presiones, amenazas y discriminación (A/HRC/23/52, párrs. 103 a 107).

108. El sistema impuesto por los reglamentos y las prácticas relativas al empleo consiste en complementar los salarios básicos con bonificaciones, que constituyen una parte importante de los ingresos mensuales, pero no están consideradas parte del salario y, por consiguiente, pueden ser suspendidas o suprimidas de forma arbitraria en cualquier momento.

109. La situación generada por el Decreto presidencial N° 9 relativo a medidas adicionales para fomentar la industria de la madera, de 7 de diciembre de 2012, sigue haciendo prácticamente imposible que los trabajadores renuncien o soliciten una ampliación de su contrato en caso de que no estén de acuerdo con las condiciones laborales (*ibid.*, párrs. 106 y 107). El decreto vulnera el principio de elegir y aceptar libremente un empleo⁹³.

⁸⁹ Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, aprobada en 2013 y publicada durante el 103° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (2014), Seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas (Conferencia Internacional del Trabajo, 102ª reunión, junio de 2013), Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta (queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT) (http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3148992:NO).

⁹⁰ Ratificado por Belarús en 1956.

⁹¹ Véase la nota 89 *supra*.

⁹² CCPR/C/79/Add.86, párr. 19; A/68/276, párr. 118 p); A/HRC/15/16, párrs. 98.10 y 98.35.

⁹³ Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

110. En las denuncias registradas durante las consultas efectuadas por el Relator Especial se insiste en que la aplicación de las disposiciones del ámbito laboral discrimina a las personas que se considera que no siguen la línea marcada por las autoridades. El artículo 14 del Código del Trabajo es la única disposición legislativa que enumera posibles motivos de discriminación⁹⁴.

111. El Relator Especial considera que Belarús debería incorporar en su ordenamiento jurídico el principio de no discriminación laboral por cualquier motivo, incluida la discriminación indirecta, de conformidad con las normas internacionales.

O. Trabajo forzoso

112. El Relator Especial ha recibido denuncias de personas que están siendo obligadas a trabajar en circunstancias ajenas a su profesión o situación. Dichas prácticas laborales adoptan distintas formas en Belarús. Los reclutas se ven obligados a realizar trabajos no remunerados ajenos a sus actividades durante el servicio militar. Las autoridades nacionales, regionales y locales imponen periódicamente trabajos no remunerados a la población activa mediante los subbotniks (*ibid.*, párr. 105). En teoría, la participación es voluntaria, pero en la práctica la no participación conlleva repercusiones negativas, como la no renovación de un contrato de corta duración o la eliminación arbitraria de las bonificaciones mensuales. En los centros de reclusión, los presos no pueden elegir el trabajo que realizan ni pueden negarse a efectuarlo. Los egresados que han cursado su educación gratuitamente deben desempeñar el trabajo que les sea asignado durante un año en el caso de la formación profesional o durante dos años en el caso de la enseñanza secundaria especializada o superior. Todas las plazas son determinadas por un comité de asignación de egresados.

113. El Relator Especial recuerda que, según la OIT, la prohibición del trabajo forzoso constituye la piedra angular del derecho laboral internacional (*ibid.*).

P. Discriminación

114. Si bien los principios generales de igualdad y no discriminación están garantizados en el artículo 22 de la Constitución, no se ha aprobado ningún instrumento legislativo a nivel nacional en el que se defina la discriminación de una forma exhaustiva e integral. No existe ninguna disposición jurídica relativa a la discriminación indirecta.

115. Los tribunales no aceptan la discriminación como fundamento para sustentar una demanda (A/HRC/23/52, párr. 96). Por lo tanto, en la práctica judicial no se examinan casos de discriminación.

116. Los funcionarios públicos no reciben formación en materia de prevención y detección de prácticas discriminatorias. Esto resulta especialmente preocupante debido a las denuncias recibidas por ONG relativas a prácticas discriminatorias ejercidas contra las mujeres y las minorías, en particular las minorías religiosas, los romaníes, las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans.

⁹⁴ Entre ellos figuran el sexo, la raza, el origen nacional, el idioma, las convicciones religiosas o políticas y la afiliación o no a un sindicato o a otra asociación de la sociedad civil.

Q. Personas con discapacidad

117. El Consejo Interinstitucional de Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad, dependiente del Consejo de Ministros, se reúne con carácter anual. Se dispone de poca información sobre los intentos de los legisladores de dar una respuesta efectiva a las preocupaciones de las personas con discapacidad.

118. En la reforma del Código del Trabajo de 2013 no se establece ninguna garantía adicional contra la discriminación para las personas con discapacidad.

119. La accesibilidad arquitectónica es motivo de preocupación y sigue sin conocerse la cifra exacta de inmuebles accesibles para personas con discapacidad.

120. El acceso a la justicia depende de una apreciación judicial y de una decisión sobre la salud del individuo; en función de lo anterior se permite que una persona vaya a juicio. En 2013 se examinaron en los tribunales dos asuntos relacionados con el concepto de un entorno libre de obstáculos y en ambos casos ganó la acusación. Pese a ello, las barreras arquitectónicas no se han eliminado debido a la inacción y la ineficiencia de los funcionarios del sistema judicial.

R. Género

121. Se ha hecho un llamamiento a Belarús para que incorpore perspectivas de género y garantice la igualdad de género en todas sus políticas, lo que entraña, por ejemplo, luchar contra los estereotipos en los roles sociales e impartir formación a los profesores, los parlamentarios, los miembros de la judicatura, los agentes del orden y las propias mujeres⁹⁵. Las ONG comunican que ya se está trabajando en este sentido, pero que aún queda mucho por hacer.

122. A fin de subsanar la ausencia de un marco institucional que promueva la integración de la mujer en la sociedad civil y en la vida económica y política⁹⁶, las sucesivas recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos han hecho referencia a la necesidad de mejorar la situación de la mujer en el mercado laboral, incrementar su representación en cargos de categoría superior y en el Gobierno y reducir la diferencia salarial persistente combatiendo la segregación en el ámbito laboral y los obstáculos a la igualdad en lo tocante a las perspectivas de carrera⁹⁷. Asimismo, se han hecho llamamientos para que se lleve a cabo una revisión legislativa con miras a introducir legislación contra la discriminación y establecer recursos judiciales adecuados⁹⁸.

123. El Relator Especial subraya la necesidad de introducir legislación penal relativa a la violencia doméstica y a la violación conyugal con objeto de que se proporcione protección inmediata y rehabilitación a largo plazo a las víctimas, se fomente una mayor sensibilización y se contemple la correspondiente formación de jueces, abogados, agentes del orden, trabajadores sociales y el público en general⁹⁹.

⁹⁵ A/59/38, párr. 337 a 342; CEDAW/C/BLR/CO/7, párrs. 14 y 18; A/55/38, párr. 362.

⁹⁶ A/HRC/15/16, párr. 97.5; A/55/38, párr. 356; A/59/38, párr. 343; CEDAW/C/BLR/CO/7, párr. 24.

⁹⁷ E/C.12/BLR/CO/4-6, párrs. 11 b) y 12; E/CN.4/2006/36, párr. 66; A/55/38, párrs. 355, 359, 365 y 366; A/59/38, párrs. 351, 352, 357 y 358; CEDAW/C/BLR/CO/7, párr. 32; A/HRC/15/16, párrs. 97.42 y 97.43; E/C.12/1/Add.7/Rev.1, párr. 23; A/HRC/4/16, párr. 43.

⁹⁸ A/HRC/23/52, párrs. 95 a 99; A/55/38, párr. 360; A/59/38, párrs. 333 a 336; CEDAW/C/BLR/CO/7, párr. 12.

⁹⁹ CAT/C/BLR/CO/4, párr. 22; A/55/38, párrs. 369 y 370; A/59/38, párrs. 347 y 348; CEDAW/C/BLR/CO/7, párr. 20.

S. Minorías

1. Origen étnico

124. Se ha instado a Belarús a que ayude a coordinar los medios de comunicación a fin de promover relaciones estables entre los distintos grupos étnicos (A/HRC/15/16, párr. 97.51). Las correspondientes medidas propuestas, que hasta la fecha no se han aplicado, consisten en establecer una institución independiente de derechos humanos¹⁰⁰, impartir formación en materia de derechos humanos (CERD/C/65/CO/2, párr. 14), establecer recursos judiciales e informar a la población de su disponibilidad¹⁰¹, aceptar la discriminación como fundamento para sustentar una demanda¹⁰², garantizar la igualdad de acceso a la educación (A/HRC/15/16, párr. 98.14)¹⁰³, definir la discriminación por ley¹⁰⁴ y ampliar el ámbito de aplicación de la legislación laboral para incluir la discriminación indirecta (CERD/C/BLR/CO/18-19, párr. 11)¹⁰⁵.

2. Romaníes

125. Se ha mencionado con frecuencia el grado de discriminación sufrida por los romaníes, así como la necesidad de garantizar su plena participación en diversos mecanismos, incluida la integración en el mercado laboral y en el sistema educativo. Se requieren medidas concretas para mantener escolarizados a los romaníes mediante campañas de sensibilización, ayudas económicas y becas¹⁰⁶.

3. Idioma

126. Se ha expresado preocupación con respecto al escaso uso del bielorruso en la educación y en la vida cultural por un esfuerzo aparentemente concertado para restringir la promoción del idioma y de la identidad nacional mediante actividades culturales y conmemoraciones extraoficiales. Se ha recomendado a Belarús que adopte medidas para garantizar el ejercicio sin restricciones del derecho a promover y preservar la vida cultural y participar en ella¹⁰⁷.

T. Elecciones

127. Según informó el Relator Especial a la Asamblea General, el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas y legítimas no está garantizado en Belarús (A/HRC/15/16, párr. 18.14)¹⁰⁸.

128. En noviembre de 2013, se aprobó una reforma del Código Electoral en una atmósfera de secretismo. Los nuevos elementos, como el sistema de una sola vuelta que reemplaza a las dos que había antes, los restrictivos procedimientos de concesión de permisos para actividades públicas en época de elecciones y la penalización de los llamamientos al boicoteo, restringen aún más el espacio democrático, reducen las posibilidades de los partidos de la oposición y, por tanto, refuerzan la atmósfera de control

¹⁰⁰ CERD/C/65/CO/2, párr. 13; CERD/C/BLR/CO/18-19, párr. 15.

¹⁰¹ CERD/C/65/CO/2, párr. 12; E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 8 a) y b); CERD/C/BLR/CO/18-19, párr. 13.

¹⁰² CERD/C/BLR/CO/18-19, párr. 9; A/HRC/23/52, párr. 96.

¹⁰⁴ CERD/C/BLR/CO/18-19, párr. 8; A/HRC/23/52, párr. 95.

¹⁰⁶ E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 27; A/HRC/15/16, párr. 98.14; CERD/C/65/CO/2, párr. 10; CERD/C/BLR/CO/18-19, párr. 16; A/HRC/4/16, párr. 50.

¹⁰⁷ E/C.12/BLR/CO/4-6, párrs. 29 y 30; E/CN.4/2005/35, párrs. 63 y 64; E/CN.4/2006/36, párrs. 89 y 90.

y presión ejercidos contra las ideas políticas alternativas. La visita realizada a Minsk en octubre de 2013 por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) reveló que no se habían aplicado casi ninguna de las recomendaciones que la OSCE había formulado tras las elecciones parlamentarias de 2012¹⁰⁹.

129. El 23 de marzo de 2014 se celebraron elecciones locales en Belarús. Tanto los observadores electorales nacionales —incluida la campaña "Defensores de los Derechos Humanos por unas Elecciones Libres"— como la iniciativa de supervisión electoral promovida por varias ONG y titulada "El derecho a elegir" concluyeron que las elecciones no habían sido ni libres ni justas¹¹⁰.

130. En las elecciones locales se denegó en la práctica el derecho a elegir, dado que el 88% de las circunscripciones carecían de candidatos opositores y en dos distritos no se celebraron elecciones. La campaña electoral fue casi invisible. Otra de las causas de la falta de información disponible para los electores fueron los restrictivos requisitos de financiación para los candidatos introducidos mediante la reforma del Código Electoral en 2013.

131. El Relator Especial expresa preocupación por el hecho de que en la reforma electoral de 2013 no se incluyera a todas las partes interesadas, lo que dio lugar a una legislación que no cumple los principios y normas internacionales.

VI. Conclusiones y recomendaciones

132. **El Relator Especial llega a la conclusión de que se ha avanzado muy poco en el ámbito de los derechos humanos desde que presentó su último informe al Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2013. De hecho, en algunas de las esferas en las que el año anterior había señalado posibles evoluciones positivas, la situación parece estar estancada.**

133. **El Relator Especial observa que, en el marco de la situación existente, el Gobierno hace escasos esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos de quienes viven en Belarús. El examen de las recomendaciones y observaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas no hace sino subrayar el carácter sistemático y sistémico de las violaciones de los derechos humanos denunciadas continuamente en Belarús.**

134. **La mayoría de las preocupaciones y recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas no han sido aplicadas ni se les ha dado seguimiento. Entre ellas figuran las deficiencias de las instituciones del estado de derecho, la falta de rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos y la consiguiente impunidad.**

135. **Las deficiencias que dan lugar a violaciones persistentes de los derechos humanos deben ser subsanadas sin demora mediante respuestas institucionales rápidas y efectivas a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos.**

¹⁰⁹ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, "OSCE/ODIHR presents recommendations from final report on 2012 parliamentary elections in Belarus", 7 de marzo de 2013 (<http://www.osce.org/odihr/elections/100017>).

¹¹⁰ Centro de Derechos Humanos Viasna, "Monitoring report on local elections of the 27th convocation", 24 de marzo de 2014 (<http://spring96.org/en/news/70122>).

136. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Relator Especial insta al Gobierno a que adopte medidas para aplicar íntegramente todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, los órganos de tratados, el Examen Periódico Universal y los procedimientos especiales, así como las de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

137. El Relator Especial expresa su agradecimiento a todas las personas que le han facilitado información detallada de primera mano para su evaluación. Lamenta que el Gobierno no haya aprovechado esta oportunidad. Reitera nuevamente su disposición a cooperar plenamente con el Gobierno, empezando por las cuestiones que ambas partes reconocen como preocupaciones relacionadas con los derechos humanos¹¹¹.

138. El Relator Especial está dispuesto a seguir ofreciendo, de conformidad con su mandato, su asistencia a la sociedad civil, y reconoce el ánimo de esta y su firme determinación en lo referente a la protección de los derechos humanos universales.

139. El Relator Especial recomienda lo siguiente:

a) Liberar inmediatamente y sin condiciones a todos los opositores políticos, defensores de los derechos humanos y activistas que hayan sido condenados por el mero hecho de ejercer sus derechos políticos o de otra índole, y garantizar su plena rehabilitación;

b) Suprimir el artículo 193.1 del Código Penal, que tipifica como delito la celebración de actividades públicas sin permiso oficial, y revisar a fondo la legislación relativa a la labor de las ONG y de los defensores de los derechos humanos para armonizarla con la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013;

c) Adoptar medidas con miras a que exista una auténtica rendición de cuentas por parte de la clase política, lo que incluye fortalecer el control del sistema político, eliminar los obstáculos a la participación activa de las ONG y los partidos de la oposición en la vida política y aplicar con ecuanimidad el estado de derecho; e iniciar un procedimiento independiente de examen del uso excesivo de los decretos presidenciales en la gestión pública con miras a reformar los procedimientos legislativos;

d) Reavivar la labor del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte, publicar información exhaustiva acerca de las personas ejecutadas hasta la fecha y declarar inmediatamente una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a derogarla con carácter permanente;

e) Reanudar y agilizar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París;

f) Eliminar los obstáculos jurídicos e institucionales para garantizar la independencia de la judicatura de conformidad con los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura;

g) Reformar el colegio de abogados para garantizar su independencia respecto del Ministerio de Justicia, e investigar los casos de los abogados cuyas licencias han sido revocadas;

h) Investigar la suerte de las personas desaparecidas;

¹¹¹ Carta de fecha 24 de marzo de 2014 dirigida a Vladimir Makey, Ministro de Relaciones Exteriores, por el Relator Especial en que se solicita una visita al país para hablar de las conclusiones y recomendaciones del informe.

- i) Garantizar que todos los detenidos sean informados inmediatamente de los motivos de su detención y de las acusaciones que se les hayan formulado, y permitirles un contacto periódico con un abogado de su elección y con sus familiares;
- j) Garantizar que se prohíban terminantemente la tortura y otros malos tratos tanto en la ley como en la práctica, y adoptar medidas para armonizar las condiciones de reclusión en los centros de privación de libertad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y otras normas nacionales e internacionales pertinentes;
- k) Aprobar sin demora una ley exhaustiva contra la discriminación;
- l) Examinar y aprobar una ley clara y concreta que favorezca la organización de reuniones pacíficas; garantizar en la práctica su facilitación y protección; y reconocer las reuniones espontáneas en la ley y en la práctica, lo que incluye reformar la Ley de Actos Multitudinarios para que se ajuste a la Constitución y a las normas internacionales, particularmente declarando ilegales los piquetes unipersonales;
- m) Modificar la legislación y la práctica para garantizar que las asociaciones puedan establecerse mediante un proceso que sea transparente, accesible, no discriminatorio, rápido y de bajo costo, de conformidad con la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos;
- n) Proteger a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas ante actos de acoso, intimidación y violencia motivados por sus actividades, e investigar, perseguir y castigar dichos actos de manera inmediata, imparcial y cabal;
- o) Eliminar todos los obstáculos jurídicos y prácticos a la cooperación internacional de la sociedad civil destinada a reforzar el disfrute de las libertades consagradas en los tratados y documentos internacionales, incluidos los obstáculos que bloqueen, impidan, condicionen y, en particular, tipifiquen como delito o penalicen económicamente la financiación proveniente de organizaciones homólogas extranjeras;
- p) Intensificar los esfuerzos para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes de la OIT;
- q) Reconocer el uso libre y multitudinario de los medios de comunicación a través de Internet, en particular en los espacios de acceso público, y revocar los reglamentos que atribuyen al Gobierno la potestad de autorizar el contenido que se publica en la prensa;
- r) Ampliar el alcance de la cooperación con las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a fin de realizar actividades que se hagan eco de todas las recomendaciones provenientes del sistema de derechos humanos;
- s) Reconocer al titular del mandato y prestarle plena cooperación entablando un diálogo sustantivo y constructivo y facilitando una visita al país.